



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 01 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 033-2024-R.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2038377) de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual el estudiante MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ, con Código N° 2381310986, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de sus apellidos con tilde en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 097-2023-CU de fecha 17 de abril de 2023, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros, a SANTE VELASQUEZ MIGUEL ANGEL en el Proceso de Admisión de 2023-A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de sus apellidos con tilde en los registros de la Universidad, adjuntando copia de su DNI y Acta de nacimiento rectificada;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0093-2024-URA/UNAC del 30 de enero de 2024, remite el Informe N° 015-2024-SEC/URA de fecha 12 de diciembre de 2023 por el cual informa que “Don MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ con código N° 2381310986; Ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2023-A. Según Resolución de Ingreso N° 097-2023-CU, de fecha 17 de abril de 2023, reconoce al citado estudiante como ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres (Grupo 03). Habiendo verificado los datos personales en los sistemas del SGA y URA en





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

la Resolución de Ingreso antes señalada, según se detalla: DICE: SANTE VELASQUEZ MIGUEL ANGEL (Resolución N° 097-2023-CU). DEBE DECIR: SANTÉ VELÁSQUEZ MIGUEL ANGEL (copia Partida Nac. N° 48 y DNI N° 31667101);

Que, obra en autos copia del D.N.I. y Acta de nacimiento del recurrente donde figura como MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 071-2024-OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, en relación a la solicitud de rectificación de los apellidos del estudiante MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápites 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “MIGUEL ANGEL SANTE VELASQUEZ”, debiendo decir: “MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ”, el apellido paterno y materno deben llevar tilde, deben decir “SANTÉ” y “VELÁSQUEZ”; conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta”; por lo que es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del apellido paterno y materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual del solicitante.”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ”.”;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 093-2024-URA/UNAC del 30 de enero de 2024, al Informe N° 015-2024-SEC/URA, de fecha 12 de diciembre de 2023; al Informe Legal N° 071-2024-OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 097-2023-CU de fecha 17 de abril de 2023, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos del recurrente, con tilde, debiendo registrarse al estudiante con



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Código N° 2381310986, de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud como: MIGUEL ANGEL SANTÉ VELÁSQUEZ quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **JORGE LINARES CAJAHUARINGA**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


Universidad Nacional del Callao
Secretaría General

Abog. JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA
Secretario General (e)

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, URA, UCR e interesado.